PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 9712.

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.3.60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 1º JUAN ALFREDO SANCHEZ GILL.-

---

S.3.Nº..... Asunción, 3 de Enero de 1.950.-

Form. 29

Nº 3514.

VISTOS: el expediente Nº3391/49, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1º Juan Alfredo Sanchez Gill, con Registro Nº 159 de Concepción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº 67 del 14 de Octubre de 1.949; el dictámen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.3.60.-)TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 1º Juan Alfredo Sanchez Gill.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto desde el 2 de Setiembre de 1.949, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2º del Decreto Nº 10463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

I. G.